

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1646/96

ARTICULO 1º.- INCORPORASE como artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1598, el texto que a continuación se transcribe:

“ARTICULO 1º.- Las industrias y/o comercios generadores de residuos tales como Cartón, Papel, Plásticos, Polímeros en sus diferentes estados y en sus diversas formas comerciales, etc., que utilicen los servicios que el Municipio brinda en el Relleno Sanitario para su deposición final, deberán a partir de la presente, entregar los mismos a los transportistas debidamente enfardados, empaquetados o en atados, de forma tal que efectivamente se evite su dispersión a lo largo del trayecto hacia el destino final.”.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1646 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 03/07/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1187 / 96.-